



Cuotas por Contribuciones de Mejoras

Con fundamento en el artículo 1 de la Ley número 476, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 23 de diciembre de 2025, página 276, mediante la cual se publican los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Veracruz para el ejercicio fiscal 2026, este Ayuntamiento no cobrará Cuotas por Contribuciones de Mejoras.

Fuente: Tesorería Municipal



GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 23 de diciembre de 2025

Núm. Ext. 510

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE TONAYÁN, TOTUTLA, TRES VALLES, TUXPAN, TUXTILLA, ÚRSULO GALVÁN, UXPANAPA, VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ, VILLA ALDAMA, XALAPA, XICO Y XOXOCOTLA, VER., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

folios 2114 al 2126

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO XVI

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO 476

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2026, la Hacienda Pública del Municipio de VERACRUZ, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

			Monto en pesos
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS			3,181,036,006.62
1	IMPUESTOS		463,229,252.46
11	Impuestos sobre los ingresos		2,855,104.00
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	2,473,543.00	
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	381,561.00	
12	Impuesto sobre el patrimonio		332,367,754.00
1201	Impuesto predial	138,022,621.00	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	194,345,133.00	
1203	Impuestos sobre fraccionamientos	0.00	

13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00	
14	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00	
16	Impuestos Ecológicos		0.00	
17	Accesorios de impuestos		10,806,395.00	
1701	Accesorios de impuestos	10,806,395.00		
18	Otros impuestos		42,968,280.46	
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	42,968,280.46		
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.		74,231,719.00	
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	74,231,719.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00	
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas		0.00	